Agencia Metropolitana de Control

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

INTERVENCIÓN CENTRO COMERCIAL MONTÚFAR

Agencia Metropolitana de Control | Quito renace

Quito
Alcaldía Metropolitana

1. BASE LEGAL

INFRACCIONES Y SANCIONES

Agencia Metropolitana de Control

ACTO DE INICIO DE SANCIÓN

N°: AI-AMC-2841 -20__

APARTADO PRIMERO

Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o modo de identificación:

Nombre completos administrado / Razón Social: _____ Teléfono: _____
Cédula/ Pasaporte/ RUC: _____ e-mail: _____
Dirección Domiciliaria: _____

APARTADO SEGUNDO

Nombre del establecimiento: _____
Lugar de la infracción administrativa: _____
Sector: _____ Zona: _____ Fecha: _____ Hora: _____

APARTADO TERCERO

Hechos constatados:

Informes/ documentos:

APARTADO CUARTO

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Infracciones y sanciones administrativas:

LUAE ☐ Espacio Público ☐ Comercio Autónomo ☐ Seguridad y Convivencia ☐ Turismo ☐ Libadores ☐ Otros ☐

Artículo _____ Literal/numeral _____ Categoría _____ Sanción _____

APARTADO QUINTO

De conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo, el administrado tiene el término de **DIEZ** días para alegar, aportar documentos o información que estime convenientes y solicitar la práctica de las diligencias probatorias o su allanamiento a los hechos imputados. La función instructora y sancionadora corresponden a servidores públicos distintos, conforme lo previsto en el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo, y como tal, en concordancia con lo establecido en el artículo 327 del Código Municipal, el órgano resolutor o decisor de la Agencia Metropolitana de Control, una vez terminada la fase de instrucción, será el competente para determinar de ser el caso la comisión de la infracción administrativa, así como la imposición de las sanciones que correspondiente. Se le informa a la parte administrada su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el momento procedimental oportuno, conforme lo previsto en el artículo 251 del Código Orgánico Administrativo.

APARTADO SEXTO

Medidas Cautelares adoptadas (Art. 189 Código Orgánico Administrativo)

Clausura de establecimientos: ☐ Suspensión de actividad: ☐ Retiro de productos, documentos u otros bienes: ☐

Nº de Sello: _____ Observaciones del retiro/retención: _____

Servidor municipal que emite el acto de inicio: _____ f) _____

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Acto Administrativo de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador

RAZÓN: Siento por tal, que he sido notificado con el acto administrativo de inicio de instrucción precedente en el Distrito Metropolitano de Quito y fecha arriba indicada.

f) _____ Presunto/a Infractor/a
Nombre: _____
C.I: _____

f) _____ Notificador
Nombre: _____
C.I.: _____

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico: _____

RAZÓN DE FIJACIÓN: _____

RAZÓN: Siento por tal que en virtud de que el presunto infractor no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente acto administrativo de inicio de instrucción, atestigua tal entrega quien suscribe junto con el notificador.

f) _____ El Testigo
Nombre: _____
C.I.: _____

f) _____ Notificador
Nombre: _____
C.I.: _____

Quito renace — Quito Alcaldía Metropolitana

Art.1947, núm. A; *El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigente*

Art.1947, núm. B *El establecimiento impidiere la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas*

Art.1947, núm. C *El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada, es decir, haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas*

Art.1949, *La Agencia Metropolitana de Control podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes según lo establecido en el articulo 315*

Agencia Metropolitana de Control

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones que sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de **Categoría I**, serán sancionadas con una multa de **1 a 4 RBU**

Infracciones que sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de **Categoría II**, serán sancionadas con una multa de **5 a 8 RBU**

Infracciones que sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de **Categoría III**, serán sancionadas con una multa de **9 a 15 RBU**

2. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN (Categoría 1)

Agencia Metropolitana de Control

Con el objetivo de verificar que los establecimientos cuenten con LUAE y hagan buen uso de la misma, en los locales de los centros comerciales del ahorro situados en el DMQ, la AMC, con el apoyo del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control, Bomberos Quito, Policía Nacional y entidades del gobierno central, previo levantamiento de información, planifica y articula acciones de control periódicas, en cumplimiento de la normativa legal vigente y competencias asignadas a cada entidad participante.

Agencia Metropolitana de Control

3. INTERVENCIÓN C.C MONTUFAR

Agencia Metropolitana de Control
CLAUSURADO
AMC
CONTROL
GAT-S
HUAWEI
CELULARES Y ACCESORIOS
Recamier
ALEAPARE

METODOLOGIA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA

Agencia Metropolitana de Control

➢Determinado el tipo de productos y accesorios que frecuentemente se comercializan en los locales de los Centros Comerciales del Ahorro situados en el DMQ, se identificó que el Centro Comercial con mayor incidencia en la comercialización de aparatos tecnológicos y prendas de vestir era el C.C Montufar.

➢ En referido contexto, previa información proporcionada por la Policía Nacional, Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Rentas Internas y Aduana del Ecuador y con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente para el DMQ, se planificó y efectuó el control pertinente el día 21 de mayo del año en curso.

ACCIONES DE CONTROL EFECTUADAS

Agencia Metropolitana de Control

- Como resultado del operativo, se clausuraron 19 locales debido a la falta de permisos y se inició el procedimiento administrativo sancionador para 23 locales comerciales adicionales que realizaban un mal uso de su Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE). 21 establecimientos con sanción, (1) expediente por resolver y (1) inexistencia.

- Policía Judicial por su parte retiró 86 celulares de media y alta gama cuya procedencia no pudo ser justificada por los comerciantes o porque se encontraban registrados como robados

- Aduana del Ecuador dentro de las facultades asignadas procedió con el retiró de tres bultos de ropa que, se presume, ingresaron al país de contrabando.

- El SRI levantó informes de la no facturación y posterior sanción.

El control también contempló la revisión de documentos migratorios a 10 personas de nacionalidad venezolana y colombiana, además de la deportación de uno de estos ciudadanos.

ACCIONES A FUTURO

Agencia Metropolitana de Control

- Mejorar el control interno y externo en el Centro Comercial Montufar.

- Coordinar nuevas intervenciones el Centro Comercial Montufar con apoyo de la Policía Nacional, Intendencia, CACMQ, AMCC, Administración Zonal y Aduanas.

- Controles permanentes en los exteriores del Centro Comercial Montufar por parte de la patrulla del Centro Históricos.

Evaluación interinstitucional de acciones ejecutadas cada 3 meses, obteniendo resultados y mejoras en cuanto a la problemática identificada.

Agencia Metropolitana de Control

Quito

Alcaldía Metropolitana

Quito renace